

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de marzo de 2021, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que tuvo lugar con fecha 19 de abril de 2021, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales de los vertidos que realicen los sujetos pasivos, de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

DEVENGO

Artículo 3º.



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando tenga lugar la prestación del servicio que constituye su hecho imponible.

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización del citado servicio mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice, o bien desde que tenga lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

Si se iniciare el uso sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

En cualquier caso, se entenderá devengada cuando se produzca la utilización del citado servicio.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 5º.

- Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración, será el resultado de la aplicación de las siguientes tarifas anuales:

Tarifa 1).-Usos domésticos: por cada sujeto pasivo: 42,00 euros

Tarifa 2).-Usos comerciales, industriales, de servicios y similares: por cada sujeto pasivo: 55,00 euros

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

2.-En los casos de autoabastecimiento, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, durante el tiempo en que el usuario del servicio no disponga de sistema de medición de los caudales aportados, la tarifa a aplicar será de 52,00 euros por cada sujeto pasivo al año, además de la cuota de servicio trimestral.

3.-En los supuestos en que el suministro de agua de que disfrute el inmueble o finca no disponga de contador, por otras causas distintas a las reseñadas en el apartado 2 de este artículo, cada sujeto pasivo habrá de abonar al trimestre la cuantía de 15,60 €, además de la cuota de servicio trimestral.

4.- El tratamiento de los vertidos y las obligaciones de los usuarios de la red serán los determinados en el Reglamento para el uso de la red de alcantarillado y de vertidos de aguas residuales del municipio de Laguna de Negrillos, en la normativa concordante y en las disposiciones de superior rango.

El concepto de depuración no se entenderá referido, en ningún caso, a los vertidos que se encuentran terminantemente prohibidos, enunciados en el artículo 4 del Anexo III del citado Reglamento. De producirse esos vertidos, se seguirá el trámite sancionador penal o administrativo que corresponda de acuerdo con la normativa de aplicación.

GESTIÓN

Artículo 7º.

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de depuración. En consecuencia, se entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de depuración, y sujeto pasivo por esta tasa.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por depuración. Asimismo, la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de depuración. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

3. A la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, todos los usuarios del servicio de alcantarillado municipal se considerarán dados de alta en el servicio de depuración.

4. En los casos de autoabastecimiento, o si el inmueble o finca no disponen de servicio de agua de la red municipal, haciendo uso del alcantarillado con los vertidos, de forma total o parcial, los sujetos pasivos vendrán obligados



Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

a realizar el oportuno alta una vez concedida la licencia de acometida a la red de alcantarillado

No obstante, la inclusión inicial en el padrón podrá hacerse de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red de alcantarillado o realizada la conexión al mismo.

En estos casos, los usuarios deberán implantar en su captación un sistema de medición de los caudales aportados, aprobado por el Servicio, y se liquidará la tasa conforme a la cuantía de agua evacuada, facturándose de acuerdo a esos medidores.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 6 de esta Ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a esta tasa, el cual será aprobado por Resolución de Alcaldía y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de las tasas por los servicios de abastecimiento de agua potable.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de su texto en el BOP de la provincia de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Laguna de Negrillos, a 4 de junio de 2021.

EL ALCALDE

Fdo: D. Isidro García del Ganso